



## REFORMAR LAS RESOLUCIONES NAC-DGERCGC22-00000046 Y NAC-DGERCGC24-00000033 RELACIONADAS CON RESPECTO DE LOS BENEFICIARIOS FINALES

El SRI, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000046 de 30 de diciembre de 2025, se reforma las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC22-00000046 y NAC-DGERCGC24-00000033 con respecto de los beneficiarios finales, conforme lo siguiente:

- En la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000046, se incluye dentro de los criterios generales para identificar al beneficiario final, que cuando los fideicomisos privados, incluso los constituidos por organizaciones de la economía popular y solidaria, sean administrados por instituciones del Estado ecuatoriano, se considerará como beneficiarios finales a las personas naturales que ostenten la representación legal de estas instituciones y a los representantes legales de los constituyentes.
- En la Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000033, dentro de los casos especiales, se agrega una condición adicional respecto a que cuando el sujeto obligado sea una organización que se encuentre bajo el régimen de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, esta deberá reportar la información de sus miembros de directorio, administradores, personas con poder de decisión o control, apoderado en general, y titulares de derechos, durante el ejercicio fiscal informado, cuyos aportes acumulados superen dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales, vigente para el respectivo ejercicio fiscal.

*Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000046 de 30 de diciembre de 2025.*

**Descarga Resolución**